

## Legislación Nacional

Decreto 813/2005 PERSONAL MILITAR PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por nombrado en “misión permanente” a un Oficial de la Armada Argentina para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada en la República Oriental del Uruguay. Bs.As., 12/7/2005 VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 17, de fecha 3 de enero de 2003, fue nombrado el señor Capitán de Navío Dn. José César ARCA (M.I.N° 8.331.930) para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a partir del 31 de enero de 2003, en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días. Que resultó necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder al relevo del oficial superior mencionado, una vez finalizada su comisión y designar su correspondiente reemplazo. Que dicho relevo se encontraba contemplado en la Resolución Conjunta N° 1065, del MINISTERIO DE DEFENSA y N° 3135, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de fecha 11 de noviembre de 1999 y sus modificatorias. Que en consecuencia se debió tener presente lo establecido en el artículo 14, incisos a) y b) de la citada resolución. Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 12 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 10, de la Ley N° 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por nombrado en “misión permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir del 31 de enero de 2005, al señor Capitán de Navío Dn. Edgardo Aníbal GARCIA (M.I.N° 10.801.649), para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. ARTICULO 2° — Convalídase los gastos que demandó el cumplimiento del presente Decreto, debiendo imputarse a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicios 2005 Jurisdicción 4522 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. ARTICULO 3° — Convalídase la liquidación de los montos efectuada por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval) en conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, conforme lo establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) capítulo IV (Haber) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 3294, del 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar N° 1003, del 29 de abril de 1983 y Decretos N° 1202, del 22 de junio de 1990 y N° 2193 del 18 de octubre de 1990 y posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. ARTICULO 4° — Convalídase el otorgamiento del correspondiente pasaporte por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— José J.B. Pampuro.— Rafael A. Bielsa.